



MENDOZA

RESOLUCION 682/2015 MINISTERIO DE SALUD

Acreditación de Residencias de Primer Nivel.
Del: 24/04/2015; Boletín Oficial 15/07/2015

Visto el expediente 715-D-15-77770, en el cual se gestiona la acreditación de Residencias en distintas dependencias, en el marco de la Convocatoria de Acreditación de Residencias, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/25 del expediente de referencia obran dictámenes del Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias acreditando diversas Residencias, por el término de dos (2) años y sujetas al cumplimiento del Plan de mejoras expuesto por cada Institución en el expediente 1877-H-13-04418;

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Subsecretaría de Administración y Planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 7857.

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- Acreditar las Residencias de Primer Nivel que a continuación se mencionan, en las dependencias e instituciones que se consignan, por el término que en cada caso se indica y sujetas al cumplimiento del plan de mejoras propuesto por las mismas:

Clínica Médica del Hospital Diego Paroiasien. Dos (2) años

Clínica Pediátrica del Hospital Alexander Fleming - O.S.E.P. Dos (2) años

Clínica Pediátrica del Hospital Italiano de Mendoza. Dos (2) años

Clínica Pediátrica del Hospital Teodoro J. Schestakow. Dos (2) años

Clínica Médica del Hospital Teodoro J. Schestakow. Dos (2) años

Clínica Médica del Hospital del Carmen - O.S.E.P. Cuatro (4) años

Clínica Médica del Hospital Luis C. Lagomaggiore. Cuatro (4) años

Cirugía General del Hospital Italiano de Mendoza. Dos (2) años

Tocoginecología del Hospital Italiano de Mendoza. Cuatro (4) años

Clínica Pediátrica del Hospital Alfredo I. Perrupato. Dos (2) años

Clínica Médica del Hospital Español de Mendoza. Dos (2) años

Clínica Pediátrica del Hospital Español de Mendoza. Dos (2) años

Art. 2°- Establecer que los responsables de las Residencias citadas en el Art. 1° de la presente resolución deberán efectuar las adecuaciones pertinentes en base a las recomendaciones realizadas en el Informe Inicial por el Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Oscar E. Renna